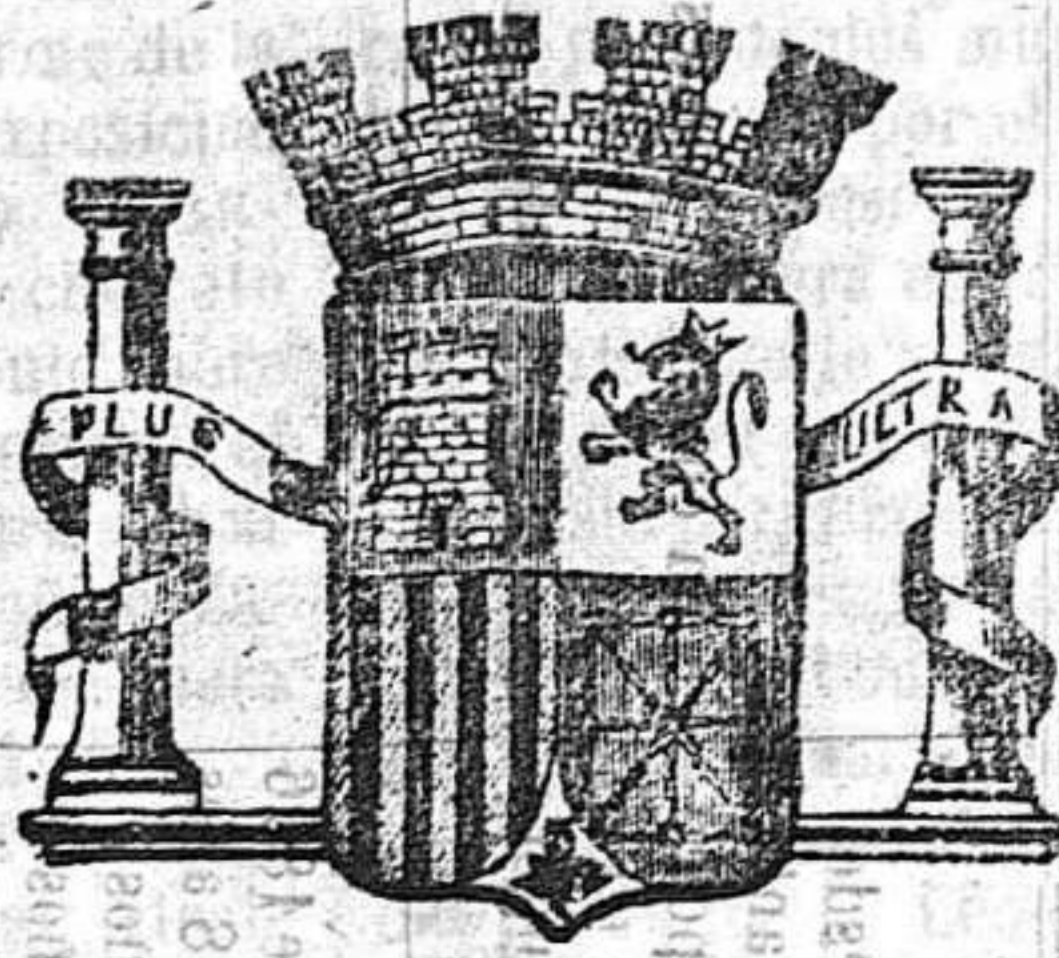


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS referentes al viaje de S. M.

SANTANDER 2 Agosto 11:14 n. — El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

A las tres de la tarde de hoy, accediendo S. M. el Rey á los deseos expresados por el representante en esta Capital de *Pacific Steam navigation Company* se ha dignado visitar el vapor *Chambrazo*, en donde ha sido calurosamente aclamado y obsequiado espléndidamente.

Desde el Sardinero al muelle de este puerto ha sido constantemente vitoreado. Continúan las presentaciones de Ayuntamientos y particulares, á ofrecer sus respetos á S. M.

El viaje que S. M. debía emprender hoy para San Sebastian ha sido suspendido hasta mañana; debiendo partir á las seis de la tarde si el tiempo lo permitiese.

«S. M. la Reina llegó ayer á esta corte, y saldrá hoy á las ocho de la mañana para el Escorial. Los Augustos Príncipes continúan sin novedad en aquel Real Sitio.»

SANTANDER 3 Agosto 9:10 n. — El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey se ha embarcado á las siete y media de la tarde en la fragata *Victoria*, y á las ocho levó estas anclas haciendo rumbo para San Sebastian.

Una inmensa concurrencia ha despedido á S. M., presenciando el embarque prodigándole muestras de cariño y respeto.»

«S. M. la Reina y los Augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.»

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las facciones reunidas de Huznet, Costa y Saballs, al mando de este último, han tenido un encuentro con la columna del Teniente Coronel Mercado en las inmediaciones de la Sella; y aun cuando el enemigo era muy superior en número y ocupaba ventajosas posiciones, fué batido y obligado á huir en distintas direcciones, dejando en poder de nuestras tropas tres prisioneros y varias armas y efectos de guerra.

Son bastantes las bajas que ha experimentado, y por nuestra parte tenemos

que lamentar haber sido herido el citado Jefe de la columna, un Oficial y dos individuos de tropa.

Siguen acogiéndose á indulto algunos dispersos.

—En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones de Cataluña, sabiéndose que en Sarreal, la Espluga y otros puntos de aquel distrito los somatenes coadyuvaban á la extincion de las partidas.

Las presentaciones á indulto continúan habiéndolo verificado nueve en la provincia de Tarragona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Montijo, en esa provincia, con motivo del acuerdo adoptado por el mismo sobre si el aprovechamiento y beneficio de la dehesa de sus propios denominada *Gamonal* debía ó no estar sujeta al régimen forestal, puesto que no contiene un solo árbol ni es susceptible de criarlo, ó si ha de continuar bajo la administracion del municipio; cuyo acuerdo fué aprobado por la Comision provincial y suspendido por V. S., dando con ello lugar á que recurriera enalzada la Municipalidad á este Ministerio, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel expresado Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento del Montijo acordó en 11 de Setiembre del año próximo pasado que la dehesa de sus Propios denominada *Gamonal del Encinar* no debía estar sujeta al régimen forestal, y si á la administracion del Municipio á causa de no contener un solo árbol ni ser susceptible de criarlo; disponiendo además que cuando estas circunstancias se acreditaran por dos peritos, como en efecto tuvo lugar, se elevara el expediente al Gobernador de la provincia.

Practicado un reconocimiento de orden de este por un Ingeniero de Montes, informó que la referida dehesa no era incapaz de producir alguna especie forestal; pero atendiendo á que era más propia para el cultivo agrícola y al destino á que como boyal estaba sujeta, creía conveniente que se elevara el expediente á la Direccion general de Agricultura á fin de que dispusiera si era ó no aplicable al presente caso lo dispuesto en el art. 19 de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1835. Habiendo accedido el Gobernador á lo propuesto por el Ingeniero, en 10 de Enero del presente año se dictó una Real orden denegando la so-

licitud del Ayuntamiento de Montijo de que se excluyera su dehesa del *Gamonal* de toda intervencion por parte de los empleados del ramo. En 2 de Abril último la Comision provincial de Badajoz, en vista del acuerdo del Ayuntamiento de Montijo respecto á la perturbacion que producía en el aprovechamiento de la dehesa *El Gamonal* la inspeccion del Ingeniero de Montes, y teniendo en cuenta que en aquella no existe ni una planta arbórea, autorizó á la referida corporacion municipal para que en lo sucesivo arreglara sus aprovechamientos sin sujetarse al plan forestal, ateniéndose en lo demás á lo ordenado en las leyes. Comunicado este acuerdo al Gobernador, este pidió informe al Ingeniero Jefe de la provincia, quien lo evacuó manifestando que debía suspenderse el acuerdo de la Comision, supuesto que la dehesa de que se trata era apta para criar arbolados.

El Gobernador, en vista de ese informe, dispuso que se remitiera al Vicepresidente de la Comision provincial copia de la citada Real orden de 10 de Enero con objeto de que aquella corporacion se sirviera modificar su resolucion de 10 de Abril, poniéndola en armonía con esa Real orden.

La Comision provincial en 11 del mes anterior resolvió mantener aquella resolucion; y habiendo suspendido ese acuerdo el Gobernador, ha sido remitido el expediente á informe de la Seccion con Real orden de 8 del actual.

El Gobernador funda la suspension en que la Comision es incompetente para declarar un monte excluido del régimen forestal, cuya facultad corresponde á la Direccion del ramo, y en todo caso al Gobierno.

Antes de regir la ley municipal vigente es indudable que la dehesa del Ayuntamiento del Montijo, denominada *El Gamonal del Encinar*, debía estar sujeta al régimen forestal, supuesto que segun dice el Ingeniero Jefe de Badajoz, si bien no tiene en la actualidad una sola planta arbórea, es capaz sin embargo de producirla.

Y siendo así, no le era aplicable el artículo 19 de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1835, segun el cual todo monte de Propios, del común ó de establecimientos públicos que no tuvieran arbolados, ni pareciera apto para criarlos, habia de entregarse desde luego por la Direccion á los Ayuntamientos ó Jefe de Administracion de dichos establecimientos para que los incorporasen á las otras fincas de su pertenencia respectiva, sin sujecion en adelante á la Direccion general de Montes. Pero la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 dispone en su artículo 78 que «los Ayuntamientos establecerán las reglas para el disfrute y aprovechamiento de los montes municipales; y sometido el acuerdo á la Comision provincial, regirá en lo sucesivo sin necesidad de nueva aprobacion. Esta solo será necesaria cuando se trate

de modificar ó alterar el régimen anterior, ó cuando se formularan protestas por infraccion de las reglas establecidas. En este caso, si el acuerdo fuera anulado; el Alcalde y los Concejales son personalmente responsables por los perjuicios que su ejecucion haya irrogado; y preceptuar en su art. 79, que necesitan la aprobacion de la Comision provincial para ser ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos que se refieran á la poda y cortas en los montes municipales.

Resulta, pues, que hoy estos se hallan exceptuados por necesidad del régimen forestal, porque este coarta é impide la libertad que el Municipio tiene para establecer reglas para el disfrute y aprovechamiento de los montes que le pertenecen. Al autorizar, pues, la Comision provincial de Badajoz al Ayuntamiento del Montijo que arreglara el disfrute de la dehesa *El Gamonal*, no hizo otra cosa que cumplir lo preceptuado en el citado artículo 78 de la ley municipal, y adoptó una resolucion para la cual era cosa patente, segun acaba de demostrarse. Y no obsta á que el Ayuntamiento del Montijo haga uso del derecho que le concede el art. 78 de la ley municipal la Real orden de 10 de Enero, puesto que esta se dictó en una época en que aun no se hallaba en vigor aquella.

Desde el momento en que lo estuvo no puede dejar de tener efecto sus disposiciones, por existir una Real orden dictada bajo otros principios de los que en la actualidad dominan en este punto. Y tanto es así, que la ley de 20 de Agosto de 1870 derogó todas las leyes y disposiciones anteriores relativas al régimen municipal, cuya derogacion no puede ménos de comprender la referida Real orden.

Por lo expuesto, la Seccion opina que, teniendo en cuenta que el término fatal para resolver este asunto concluye segun el art. 53 de la ley provincial el día 30 de este mes, se alee la suspension acordada por el Gobernador de Badajoz, previo acuerdo con el Ministerio de Fomento á fin de evitar que se decidan en contrario sentido cuestiones de una misma índole.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver de conformidad como en el mismo se propone, y disponer que la presente resolucion sirva de jurisprudencia en lo sucesivo para todos los casos análogos, á cuyo efecto se dará conocimiento de la misma al Ministerio de Fomento, y se publicará en la GACETA OFICIAL del Gobierno para los efectos consiguientes.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento, el de las corporaciones provincial y municipal interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1872. — Ruiz Zorrilla. — Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Circular.—Capturas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Emeterio García y Anselmo Madejon, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez del partido de Nájera el cual los reclama á consecuencia de la causa criminal que se está instruyendo sobre robo verificado en las casas de D. Juan Ildefonso y D. Adrian Cañas vecinos de la villa de Cordovin.—

Señas.—Eleuterio García, edad sobre sobre 30 años, estatura más alta que baja, color bueno y moreno, cara larga y seca, nariz id., barba no muy poblada, pelo castaño, ojos garzos, labios abultados, viste blusa azul á cuadros blancos y pantalon claro á cuadros de verano, alpargatas valencianas, faja morada, gorra de astracan negra con cinta atrás negra.—Francisco Madejon, edad sobre 34 años, estatura regular, barba no muy poblada con vigote y mosca negra, nariz pequeña, pelo negro, ojos pardos, cara delgada salida de juanetes, pestañas largas, muy moreno y con un defecto en la mano izquierda. Viste pantalon de paño blanquecino, chaqueta corta color gris, marroquíes de chagren ó alpargata valenciana con media blanca, gorra de astracan con cinta atrás negra, oficio ojalatero.

Logroño 5 de Agosto de 1872.
—El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 602.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno en el improrrogable término de ocho dias un estado de los súbditos Brasileños que actualmente existan en sus respectivas localidades con arreglo al modelo que se espresa á continuacion.

La sencillez de este trabajo me hace abstenerme de dar esplicaciones respecto al modo y forma con que se ha de llevar á efecto conociendo que todos los señores Alcaldes la egecutarán sin la menor dificultad y atendiendo á que en otras ocasiones han verificado operaciones análogas.

Obedeciendo esta disposicion á órdenes superiores, me prometo del celo de dichas autoridades se apresurarán á dar cumplimiento á esta circular en el término prefijado, pues de no hacerlo así y por mas que sea altamente sensible no podré menos de lanzar medidas de mayor rigor si he de dejar á cubierto las disposiciones que se me tienen encomendadas sobre el particular.

Logroño 5 de Agosto de 1872.
—El Gobernador, José Carabias.

AYUNTAMIENTO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Censo de los súbditos Italianos residentes en esta localidad.

NOMBRE Y APELLIDO Y EL DE EL PADRE.	Sexo.	Edad.	Estado soltero, casado ó viudo.	PUEBLO y provincia de nacimiento.	PUEBLOS y provincia de residencia en España.	PROFESION que ejerce en España.	Profesion que ejerce en el país natal.	Si sabe leer.	Si sabe escribir.	Religion que profesa.	Idioma que habitualmente habla.	Desde cuanto tiempo reside en el extranjero.	Fecha en que se han escogido los datos.
Victoriano Ecequill hijo de Julian	Varón	46 años	Viudo	Sapalimca (Napóles)	Ausejo (Logroño)	Calderero	Calderero	No	No	Católica	Español	Desde 1826	
Domingo Rabalal y Sarayu hijo de Silverio	Varón	25 años	Casado	Rivelo (Basilicata)	Albelda (Logroño)	Calderero	Calderero	No	No	Católica	Español	Hace 8 años	
Domingo Palacios y Miforia hijo de Leonardo	Varón	36 años	Casado	Escotea (Calabria)	Alfaro (Logroño)	Hojalatero	Hojalatero	No	No	Católica	Español	11 años	
Catalina Tanote Zotte hija de Victor	Hembra	36 años	Casada	Torles (Calabria)	Alfaro (Logroño)	El de su sexo	El de su sexo	No	No	Católica	Española	3 años	
Bias Esgastly y Flora hija de Miguel	Varón	19 años	Soltero	Triquiana (Basilicata)	Alfaro (Logroño)	Calderero	Ninguno	Si	No	Católica	Español	7 años	
Leonardo Palacios y Palerma hijo de Antonio	Varón	17 años	Soltero	Escalagria (Calabria)	Alfaro (Logroño)	Hojalatero	Ninguna	Si	No	Católica	Español	3 años	
Juan Esquidine y Flora hija de Miguel	Varón	23 años	Soltero	Tripunesa-Basilicata	Alfaro (Logroño)	Sacristan	Sacristan	No	No	Católica	Español	3 años	
Lucio Tanola Forle hijo de Victor	Varón	29 años	Soltero	Torles Calabria	Alfaro (Logroño)	Calderero	Labrador	No	No	Católica	Español	2 años	
Nayior Romalle	Varón	23 años	Casado	Lapunora Basilicata	Calahorra (Calahorra)	Músico	Músico	No	No	Católica	Ital.º agº	12 años	
Nicolás Ligoriml.	Varón	32 años	Casado	Espanora Basilicata	Calahorra (Calahorra)	Calderero	Calderero	No	No	Católica	Español	15 años	
Francisco Corentino Espino hijo de Antonio.	Varón	39 años	Casado	Lutria Basilicata	Pradillo (Logroño)	Calderero	Calderero	No	No	Católica	Español	40 años	
Pascual Pauro hijo de Félix	Varón	29 años	Casado	Moratia Basilicata	Pradillo (Logroño)	Labrador	Labrador	No	No	Católica	Español	12 años	
Nicolás Echacono hijo de Luis.	Varón	16 años	Casado	Casaloto Escalib. Cal.	Rincon de Solo (Logroño)	Calderero y del campo	Jornalero	No	No	Católica	Español	20 años	

Circular.—Capturas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Timoteo Padrones y Diaz, soltero, de 18 años de edad, vecino de Poza, y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del señor Juez de 1.ª instancia del partido de Bribiesca, á fin de que obre los efectos legales en la causa que se instruye por hurto.

Logroño 5 de Agosto de 1872.
—El Gobernador, José Carabias.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de Sesiones.

Sesion del dia 6 de Junio de 1872.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Samaniego, Argaiz y Perez Castroviejo fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los acuerdos siguientes.—Declarar excluido del alistamiento de Logroño al mozo Fabian Salgado y Montpellier.—Conceder término de veinte dias á Maria Lopez, vecina de Aguilar para la presentación de la escritura de constitucion de la Sociedad mercantil establecida en Valladolid, bajo la razon de Genaro Benito y compañía.—Informar al Sr. Gobernador proceda amonestar á los concejales del Ayuntamiento de Villamediana D. Juan Ilaraza, D. Raimundo Santolaya, D. Valentin Gallarza, D. Manuel Saenz Breton y D. Matias Fernandez por causa de los cuales se suspendió el sorteo de quintos y que respecto á los demás hechos denunciados por el Alcalde, recurriera esta Autoridad á los Tribunales de Justicia.—Estar á lo resuelto en 7 de Marzo último en el expediente promovido por D. Narciso Iniguez, rematante del impuesto de consumos del pueblo de Matute.—Ordenar al Alcalde de Baños de rio Tobía pagar á D. Gabino Michel, apoderado del Sr. Marqués de Casa-Dávila los réditos de un censo, señalándole el plazo de quince dias.—Prevenir al Alcalde de Ceniceiro pagar en igual término con apercibimiento de la multa de diez pesetas los réditos anuales reclamados por D. José Maria Hidalgo, apoderado de los Sres. Marqueses de Ciriuella y del Puerto.—Prevenir al Alcalde de San Torcuato pagar á D. Honorato Corcuera el crédito por mejoras hechas en el monte titulado Negro.—Aprobar los nombramientos hechos por el Ayuntamiento de Canales en don Julian Gonzalez del Olmo para la plaza de Médico Cirujano y en D. Juan Gonzalez Santelices para la de Farmacéutico.—Aprobar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de San Asensio á favor de D. Sinfiriano Royo Arias para la plaza de Médico Cirujano titular.—Remitir al Sr. Gobernador el anuncio de la vacante de Médico Cirujano titular de Leiza.—Conducir al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza á D. Tomás Gomez, residente en Asguiano.—Admitir en la casa de Beneficencia á Francisca Morga, huérfana, residente en San Millan de la Cogolla.—Conceder permiso á la exposita Manuela Palacios para contraer matrimonio con Domingo Olmos residente en La Mongia.—Se levantó la sesion.

Sesion de 15 de Junio

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Señores Perez Castroviejo, Argaiz y Salvador, fué aprobada el acta de la anterior.—Se

adoptaron los siguientes acuerdos. —No haber lugar a admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de Calahorra. —Remitir al Sr. Gobernador a consecuencia de apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de San Millan de Yecora el expediente promovido por D. Roque Ruiz, vecino de Leiva, en queja de los impuestos que se le exigian. —Contestar al Ayuntamiento de Badarona que era de su exclusiva atribucion la recaudacion y administracion de los intereses municipales y que procedia dirigirse primeramente su accion contra los rematantes del impuesto de consumos previa formacion del oportuno expediente, si estos careciesen de bienes, contra los fiadores y si estos fuesen insolventes exigiera la responsabilidad civil al Ayuntamiento. —Convocar ante esta Comision a D. Gabriel Ceniceros recaudador del repartimiento vecinal de Murillo de rio Leza y a D. Manuel Fernandez Michel, vecino de Arrabal. —Ordenar al Ayuntamiento de Leza de rio Leza devolviera inmediatamente al maestro D. Gabino Ortiz la cantidad que se le habia descontado de su sueldo, limitando el descuento al dos y medio por ciento en el caso de llegar la dotacion a 1.500 pesetas con arreglo al articulo 5.º de la Ley de ocho de Junio de mil ochocientos setenta. —Contestar al Alcalde de Casalareina que era atribucion de Ayuntamiento el nombrar comisionado de ejecucion para hacer efectivo el reparto municipal, observando la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y decreto de 23 de Agosto de 1871. —Desestimar una exposicion de D. Manuel Berga, Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco en queja de haberle rebajado el sueldo, ordenando al Ayuntamiento pagara al exponente sus atrasos. —Prevenir al Alcalde de Igea pagara en el termino de quince dias a D. Remigio Torrecilla los atrasos de su dotacion como Medico Cirujano titular. —Prevenir al de Trevijano pagara a D. Agapito Rodriguez sus honorarios como facultativo, en el termino de quince dias. —Remitir al Ayuntamiento de Rivafrecha las exposiciones presentadas por los dos aspirantes a la plaza de farmacéutico titular asi como las presentadas por varios vecinos y por D. Teodoro Lopez Andrés para que el Ayuntamiento hiciera el nombramiento. —Pasar a informe de la Junta Provincial de Sanidad el expediente para la provision de la plaza de Cirujano titular de Cuzcurrita. —Contestar al Ayuntamiento de Grañon de acuerdo con el informe de la Junta provincial de primera ensenanza, que la cantidad de 1233 reales procedente del material de escuelas, quedara en depósito, hasta que construida la nueva escuela pudiera invertirse en la adquisicion de efectos para la ensenanza. —Oír el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes respecto a la autorizacion pedida por el Ayuntamiento de Anguiano para la corta de árboles en el término denominado Picos del Molino y devolver al Ayuntamiento el proyecto de ensanche del cementerio para que lo autorizara facultativo competente con arreglo a la Real orden de 23 de Enero último. —Remitir al Ayuntamiento de Baños de rio Tobia para la resolusion que considerara mas oportuna una exposicion pidiendo la apertura del Cementerio que se construyó en el año 1835. —Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalobar pidiendo autorizacion para la venta de 49 bonos del Tesoro con destino a obras públicas. —Ordenar al Alcalde de Ocen requiera a D. Salvador Cenozo y D. Manuel Arpon para que dentro del termino de quince dias rindiera las cuentas de los ejercicios de 1868 a 69 y de 1869 a 70. —Comunicar igual orden al Alcalde de Santa Coloma a consecuencia de reclamacion producida por varios vecinos. —Pedir al Ayuntamiento de Arenzana de

Abajo los documentos concernientes a la adquisicion de once partes de casa con destino a escuela. —Pasar a informe de la Junta de 1.ª ensenanza una exposicion de D. Antonio Hernaez, Maestro de Anguiano, acerca de la validez del contrato celebrado con aquel Ayuntamiento sobre pago de retribuciones. —Autorizar al Ayuntamiento de Calahorra para abrir un foso en la carretera de Logroño a Zaragoza a fin de colocar la tuberija para la conduccion de aguas, sujetándose a las condiciones señaladas por el Director de caminos vecinos. —Ordenar al Alcalde de Villamediana pagara con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto municipal los gastos de lactancia de una niña hija legitima de Eulgio Pascual de aquella vecindad. —Conceder la salida de la casa de Beneficencia al acogido Felipe Hondaro, entregándole 51 pesetas 75 céntimos alcance a su favor del fondo de ahorros. —Autorizar a Vicenta Saenz, vecina de Lagunilla para prohiar a la exposita Maria Palacios. —Admitir en la casa de Beneficencia a Juan Francisco Perez, huérfano, natural de Arnedo y a Lucia Peña, vecina de Arnedillo. —Aprobar la adjudicacion del remate a favor de D. Faustino Menchaca para la impresion del Boletín oficial por la cantidad de 5.500 pesetas. —Aprobar los remates a favor de D. Manuel Maria Urien y don Leandro Torralba para el arrendamiento de los portazgos de Briñas y del puente Iregua por la cantidad de 5129 pesetas el primero y 2500 el segundo. —Pagar a D. Pedro Ramos la cantidad de 25 pesetas y a la señora viuda de D. Blas Perez 19 pesetas 50 céntimos por la adquisicion de lana y otros efectos para la casa del Sr. Gobernador. —Anunciar la subasta de los siguientes articulos a los precios que se designan aprobados por la Diputacion.

ARTICULOS.	PESO Ó MEDIDA	Pts. Cs.
Carne	Kilógramo	1,16
Tocino	id.	1,79
Bacalado	id.	»,94
Arroz	id.	»,57
Azucar de 2.ª clase	id.	1,15
Pimiento molido	id.	»,86
Jabon	id.	»,88
Garbanzos	Hectólitro	81,07
Alubias	id.	25,48
Havas	id.	20,02
Lentejas	id.	22,52
Sal	Quintal métrico	4,35
Leña	id.	2,71
Aceite	Litro	1, »
Petróleo	id.	»,69
Sanguijuelas	Docena	1,37

Se levantó la sesion.

Sesion de 20 de Junio.

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Sres. Perez Castroviejo y Salvador fué aprobada el acta de la anterior. —Se adoptaron los siguientes acuerdos. —Ordenar al Ayuntamiento de Murillo de rio Leza que suspendiendo todo procedimiento de apremio contra D. Marcial Montalbo, D. Claudio Sanchez y otros vecinos de Lagunilla cumpliera inmediatamente con lo acordado en 15 de Febrero último respecto a las cuotas señaladas a los mismos en el repartimiento vecinal. —Prevenir al Ayuntamiento de Cervera del rio Alhama cumpliera inmediatamente con el acuerdo de 18 de Noviembre último é incluyera en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio además de la cantidad necesaria para el sostenimiento de la escuela de párvulos, la suficiente para pagar al maestro su dotacion y emolumentos que le corresponden por el ejercicio de 1871 a 72. —Desestimar una exposi-

cion de D. Eugenio Ortega, vecino del Villar de Arnedo, pidiendo se le releva- ra del pago de dos multas impuestas gubernativamente por el Alcalde. —Desestimar una exposicion de D. Rufino Gil vecino de Corera en súplica de que el Ayuntamiento le vendiera un terreno comunal por el que construyó un cauce de riego, sin perjuicio de que el exponente usara para defender su derecho de los recursos que le concede la vigente ley de aguas. —Ampliar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Herce para vender a favor de D. Leonardo Blanco parte del terreno y edificio que el Estado concedió a la villa para construccion de escuelas, para con el producto edificar estas en el terreno sobrante. —Desestimar una exposicion de Casimiro Ulecia, vecino de Entrena, reclamando del contratista de la carretera de Navarrete a empalmar con la de Logroño a Soria el pago de un toma tierras, sin perjuicio de que el exponente usara de su derecho donde correspondiera. —Estar a lo resuelto en 23 de Mayo último en expediente promovido por D. Lucas Lázaro reclamando del Ayuntamiento de Cenozo el pago de un credito. —Ordenar al Alcalde de Corporales espidera la certificacion de varios documentos pedida por D. Santiago Corral vecino de Bribiesca. —Remitir al señor Gobernador con informe favorable las relaciones formadas por el Alcalde de Autol de los Voluntarios de la Libertad que tienen derecho a la condecoracion creada por decreto de 6 de Mayo de 1871. —Remitir al Sr. Gobernador el anuncio de la vacante de Medico-Cirujano titular de Agoncillo. —Pasar a informe de la Junta de Sanidad las solicitudes presentadas por los aspirantes a las plazas de Medico Cirujano y Farmacéutico de Murillo de Rio Leza. —Aprobar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Rivafrecha a favor de D. Teodoro Lopez Andrés para la plaza de Farmacéutico. —Desestimar una solicitud de Victoriano Perez vecino de Logroño en súplica de que se admitieran en la Casa de Beneficencia a tres de sus cuatro hijos. —Admitir en dicha casa a Benito Frias vecino de Navarrete. —Conceder prórroga a D. Juan Domingo Elzondo Director del Colegio de Internos agregado al Instituto provincial por el próximo año económico con la subvencion y condiciones que vienen establecidas. —Autorizar al Director de caminos vecinales para reparar por administracion dos losas de tapa en la carretera de Gimileo al con fin de Alava. —Se levantó la sesion.

Sesion de 27 de Junio.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza, asistiendo los Sres. Perez Castroviejo y Salvador, fué aprobada el acta anterior. —Se adoptaron los siguientes acuerdos. —Ordenar al Alcalde de Tudela reuniera a la Junta municipal y la hiciera comprender que estando consignada por una ley la cantidad que los Maestros deben percibir para material de las escuelas, que no debe bajar de la cuarta parte de la dotacion sin perjuicio de reintegrar a fin de año si hubiese algun sobrante, no puede hacerse rebaja alguna y respecto a la escuela de adultos que el Ayuntamiento escite a la Junta para que en beneficio de la Instruccion apruebe la cantidad consignada. —Ordenar al Ayuntamiento de Santa Coloma exigiera de D. Severo Marin la presentacion de las cuentas del tiempo que fué Depositario municipal, las que despues de examinadas por la Junta y en el caso de no haber conformidad entre esta y el cuentadante las remita para su resolucion, acompañando por separado las que tenga rendidas como Alcalde que fué de dicha villa, suspendiendo entretanto todo procedimiento de apremio. —Ordenar al Alcalde de San Vicente practicara con D. Ruperto Espada y don Guillermo Ugarte la liquidacion que se le

previno en 9 de Agosto último. —Prevenir al Alcalde de Aulsejo pagara a D. Mariano Lafuente el importe de medicinas suministradas en un trimestre a los enfermos pobres. —Prevenir al de Entrena pagara a D. Tomás Mozos los atrasos de su dotacion de Medico-Cirujano. —Prevenir al de Viguera pagara en el termino de diez dias a D. Ricardo Lopez Ibañez su dotacion de Medico-Cirujano. —Prevenir al de Baños de Rio Tobia pagara en el termino de diez dias los réditos de un censo. —Autorizar al Ayuntamiento de Nagera para lligar con D. Lorenzo Monterrubio. —Declarar a instancia de los Sres. Goitia y Campaña vecinos de Beasain la nulidad del remate celebrado por el Ayuntamiento de Alfaro para la construccion de las obras proyectadas de elevacion y surtido de aguas. —Pasar a informe de la Junta provincial de 1.ª ensenanza una instancia del Ayuntamiento de Santa Coloma pidiendo autorizacion para invertir en la reparacion de la Casa escuela 838 pesetas procedentes del material del mismo establecimiento. —Desestimar una exposicion de D. Francisco Alverdi vecino de Aulsejo sobre obras ejecutadas en los portales de aquella villa, por ser este asunto de la competencia exclusiva del Ayuntamiento. —Aprobar las ordenanzas de policia urbana formadas por el Ayuntamiento de San ASENSIO. —Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Agoncillo pidiendo autorizacion para enagenar 22 bonos del Tesoro y una lámina intransferible y destinar su importe a la edificacion de casa de Ayuntamiento y escuela local para posito, cárcel y reparacion de caminos. —Informar favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Santurde pidiendo autorizacion para enagenar el 80 por 100 de las 4.150 pesetas importe de los bienes de propios, a fin de emplear los productos en obras públicas del municipio. —Informar en iguales terminos el promovido por el Ayuntamiento de Entrena pidiendo autorizacion para enagenar 23 bonos del tesoro con destino a la construccion de Casa Consistorial y otras obras. —Informar favorablemente el instruido por el Ayuntamiento de Aleson para enagenar el 80 por 100 de propios a fin de redimir un censo que pesa sobre la villa. —La Comision quedó enterada de una comunicacion del Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública reponiendo a D. Juan Domingo Elzondo en el cargo de Profesor de la Escuela Normal de Maestros. —Igualmente quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador suspendiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se rebajó el sueldo a los Profesores del Instituto. —Se acordó autorizar al Director de caminos vecinales para recomponer por administracion tres losas de tapa en el kilómetro 7 de la carretera de Gimileo al con fin de Alava. —Admitir en la casa de Beneficencia a Pascuala Miguel, vecina de Alberite y a Trinidad Basabe de Logroño. —Conducir al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza a Venancio Luna, residente en Leza de rio Leza. —Ordenar al Alcalde de Igea pagara los gastos de lactancia de una niña hija de Juana Garcia de aquella vecindad. —Expedir a don Felipe Victoriano Idigoras certificado de la fecha en que presentó una solicitud acompañada de la sentencia dictada por la Audiencia de Burgos en demanda interpuesta por el exponente, acuerdo que recayó y estado en que se encuentra el asunto. —Aprobar las cuentas municipales de Ventosa, San Millan de la Cogolla, Villavelayo, Valgañon, Villalva de Rioja, Santa Coloma y Torremona correspondientes al ejercicio de 1867-68. —Aprobar las de Poyales de igual ejercicio, aumentando 18 escudos 806 milésimas que dejaron de cargarse en la existencia de la cuenta anterior y fueron desechadas de las relaciones 3.ª y 12.ª y 4 escudos 240

milésimas datadas de más respecto á lo que importan las cartas de pago del 5 por 100 de descuento á los empleados — Aprobar las de Santo Domingo de la Calzada previniendo se hiciera el reintegro del papel que se indica en el pliego de reparos.—Examinadas las de los distritos de Torrejilla de Cameros, Laguna de Cameros, Tobía y Villavelayo se acordó reclamar cuentas parciales y documentos justificativos.—Para cumplir lo resuelto por la Diputación, se acordó anunciar la subasta para acopio y materiales con destino á la conservación de las carreteras de Gimileo al confin de Alava y trozo 1.º de la de Logroño á Zaragoza —Para llevar á efecto los acuerdos de la misma Corporación, se acordó, 1.º que los oficiales excedentes D. Manuel Arbizu y D. Ramon Feliu ingresen en la plantilla de Secretaría; 2.º Nombrar á D. Gregorio Lahuerta, oficial excedente de Secretaría para la nueva plaza de Ayudante de obras provinciales; 3.º que D. José María Muro oficial encargado del Hospital provincial pase á desempeñar el cargo de auxiliar de la Sección de Contabilidad y 4.º nombrar interinamente escribiente de la misma Sección á D. Francisco Martínez Merino.—Se acordó pagar á D. Rafael Roca 121 pesetas 12 céntimos importe de 29 y media varas de fieltro y 8 varas de habaca adquiridas para las habitaciones del Sr. Gobernador.—Después de examinar las muestras y confrontar precios de diferentes comercios de esta Ciudad se acordó adquirir del de D. Felipe Jesús Muro 232 tres cuartas varas de bayeta encarnada á siete reales y medio vara; 486 tres cuartas varas de indiana á dos reales y cuartillo y de la casa del Sr. Roca 221 varas de percalina.—Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 594.

D. Victor Ibarbia, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en cargos del de primera instancia del partido por vacante.

Por el presente edicto llamo y cito á D. Juan Mateo (a) Boleas vecino de Alcanadre cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre hallazgo de un cadáver en jurisdicción de Legaria.

Dado en Estella á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Victor de Ibarbia.—Por su mandado, Dámaso Marton.

NUMERO 614.

D. Tadeo Salvador, Alcalde popular de esta Ciudad.

Hago saber: Que á las once del día 22 del presente mes, y ante el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se subastará la adquisición y colocación de veinte y cuatro cubetas urinarias de hierro fundido, para las calles de esta Capital, con estricta sujeción al modelo, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que he dispuesto anunciar para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Logroño 7 de Agosto de 1872.—Tadeo Salvador.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario, Anselmo Torralbo.

NUMERO 585.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Año económico de 1872 á 1873.

Presupuesto de gastos del Juzgado de este partido para atender al socorro de presos pobres y demás que ocurran en el

presente año.

GASTO DEL PERSONAL.		Pts.	Cts.
Por el asignado del Alcaide de la Carcel á una y media pesetas.		547,	50
Al Capellan por las misas que celebra en el oratorio.		60,	»
A los farmacéuticos por la asistencia de presos pobres.		200,	»
Al Depositario por el 15 por 100 al millar de premio.		70,	»
MATERIAL.			
Por la cera, limpieza y asistencia á las misas en el oratorio.		40,	»
Por la limpieza de los escusados y demás utensilios.		60,	»
Por reparos de la cárcel y ropa para el oratorio.		318,	»
Por combustible y aceite para la cárcel.		406,	»
Por gastos de escritorio y demás de oficina.		45,	»
MANUTENCION DE PRESOS.			
Por socorro diario de 20 presos pobres que se consideran habrá diarios en la cárcel á 47 céntimos de peseta cada uno.		3.431,	»

CONDUCCION DE PRESOS.
Por socorros y bagajes en la conduccion de presos transeuntes. 24,70

Total 4.902, »

Santo Domingo de la Calzada 9 de Julio de 1872.—El Alcalde, Dionisio Momediano.

Yo el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, cabeza de partido, certifico: Que en la Junta celebrada en este dia por los comisionados de los pueblos que componen el mismo para el examen del presupuesto anterior, ha sido este aprobado en todas sus partes. Y para los efectos oportunos expido la presente en Santo Domingo de la Calzada á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Dionisio Zuazo, Secretario—V.º B.º—Licenciado, Dionisio Momediano.

Repartimiento que se hace entre los pueblos de este partido para atender á la manutencion de presos pobres y demás gastos del Juzgado, segun el presupuesto que se acompaña para el presente año.

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes.	CUPO en Pts. Cts.
Bañares..	814	233,16
Bañon de Rioja..	322	91,54
Cidamos y Negueruela	140	39,20
Ciruña y Ciriuñela..	393	111,96
Corporales y Morales.	250	70,50
Ezcaray..	5.462	1.000,90
Grañon..	1.069	306,10
Hervias..	470	134,32
Herramelluri y Velasco	458	130,82
Leiva..	625	178,20
Manzanares y Gallinero..	287	81,22
Ojacaastro..	996	285,30
Pazuengos..	358	101,70
Santorcuato..	225	62,60
Santurdejo..	820	255,10
San Millan de Yécora	197	55,10
Santurde..	647	185,42
Santo Domingo..	5.555	1.026,30
Tormantos..	560	160,10
Valgañon y Anguta..	591	170,22
Villaibar..	256	66,12
Villarta Quintana..	484	158,52
Zorraquin..	138	38, »
Total	17.095	4.902, »

Santo Domingo de la Calzada 9 de Ju-

lio de 1872.—El Alcalde, Licenciado, Dionisio Momediano.

Yo el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Certifico: Que en la Junta celebrada en este dia por los comisionados de este partido para el examen del repartimiento anterior, ha sido aprobado en todas sus partes. Y para que conste y obre sus efectos oportunos, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Dionisio Zuazo, Secretario.—V.º B.º—Licenciado, Dionisio Momediano.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La matricula para el curso académico de 1872 á 1873 estará abierta en esta Escuela desde el dia 15 al 30 ámbos inclusive, del próximo mes de Setiembre. Las que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios, presentarán en la Secretaria, que al efecto permanecerá abierta de 9 á 12 del dia, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida á la Directora de la Escuela.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Atestado de buena conducta.
- 4.º Certificación de un facultativo por la que conste que la interesada no padece enfermedad contagiosa.
- 5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Y 6.º Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta Capital, de quedar encargado de la aspirante.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º; el 5.º y 6.º en papel ordinario.

Iguales documentos presentarán las que habiendo probado académicamente alguna asignatura en otra escuela, quieran continuar en esta los estudios.

Las que pretendan matricula para el primer año de la carrera sufrirán un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de la Escuela.

No será admitida á la matricula la que en este examen no mereciere la aprobacion del Tribunal, como tampoco la que adoleciere de algun defecto fisico que la inhabilite para el ejercicio del Magisterio.

Las que soliciten matricularse en asignaturas sueltas deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, y solo serán admitidas cuando el número de asientos vacantes lo permita.

Los derechos de matricula son veinte pesetas, de las cuales la mitad debe abonarse en el acto de ser matriculada, y la otra mitad, antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas darán principio el dia 14 del próximo mes de Setiembre. Las examinandas solicitarán el examen dentro de los últimos quince dias del corriente mes en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaria. Verificados estos exámenes, se procederá á los de revalida.

El dia 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de las interesadas en particular y del público en general.

Logroño 7 de Agosto de 1872.—La Directora, Josefa Martínez.

SECRETARIA DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Desde el dia 16 del corriente hasta el 31 inclusive se facilitarán en la Secretaria de este Instituto las hojas impresas

que los alumnos deberán presentar en la misma durante dicho plazo solicitando el examen de las asignaturas que deseen verificarlo, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870.

Logroño 5 de Agosto de 1872.—El Secretario, Pedro Arza.

Anuncio de matricula.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matricula con destino al curso de 1872 á 1873, estará abierta en esta Escuela del primero al treinta del próximo Setiembre. Para ingresar en esta necesitará el aspirante, 1.º Presentar un atestado de buena conducta y otro de salud y robusted, debidamente legalizados. 2.º Acreditar con certificación tambien legalizada ó mediante examen en la misma Escuela, que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética y Geometria: 3.º Cédula de vecindad. Para gobierno de los interesados, se advierte que conforme el Real Decreto de 2 de Julio de 1871, se estudia desde el curso próximo pasado en esta Escuela, además de las asignaturas anteriormente establecidas las correspondientes al segundo periodo de la enseñanza Veterinaria segun el antiguo reglamento ó sea las que exigian en la Escuela de Madrid para optar al titulo de Veterinario de 1.ª clase.

Leon 1.º de Agosto de 1872.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

ANUNCIOS.

Habiéndose terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provinciales del corriente año económico de 1872 á 73 se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasado dicho periodo no habrá lugar.

Carboñera 30 de Julio de 1872.—El Alcalde, Cándido Sanz.—El Secretario, Eduardo Gimenez.

El dia 5 del actual, por la noche, desapareció un muleto del término denominado dehesa de la Canta, jurisdicción de Agoncillo, propio de Higinio Zorzano, vecino de dicho pueblo y cuyas señas se insertan á continuación; se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva manifestarlo al citado Zorzano; el cual abonará los gastos que se le hayan originado y dará una gratificación.

Agoncillo 6 de Agosto de 1872.

Señas del muleto.

Edad de 2 y medio á 3 años, alzada 6 cuartas poco más ó menos, pelo negro y por causa de la trilla pardo, herrado de las manos recientemente, lleno de ancas, redondo y recio y con una estrella pequeña en la frente.

Se arrienda el molino harinero, sito en el término de Molindiago, jurisdicción de Los Arcos, Navarra, con salto de agua de cinco metros y treinta centímetros; montado con dos piedras y su limpiador, segun los adelantos del dia; tiene cómodas y espaciosas habitaciones.

El que quiera interesarse en dicho arriendo puede dirigirse á D. Guillermo Zubieta residente en la referida villa de Los Arcos, quien facilitará cuantos datos deseen, y enterará de las condiciones.